



Resolución Administrativa N° 055 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA

CERTIFICADO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

27 DIC 2023

Johnny Vallejo Nolasco
FEDATARIO
DNI: 00243092

Tumbes, 27 DIC 2023

VISTO:

Acta de Común Acuerdo del 26 de abril de 2023, Informe N° 346/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del 20 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 -las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 346/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del 20 de diciembre de 2023, la Responsable del Grupo Funcional de Recursos Humanos, comunica al Director de Administración, sobre la extinción del vínculo laboral del servidor civil **Agustín Castillo Burgos**, al haber cumplido los 70 años de edad;

Que, en el régimen laboral de la actividad privada se otorga expresamente al empleador la posibilidad de ampliar la vigencia del contrato de trabajo mediante un acuerdo, que puede darse de manera expresa o tácita. En este último caso, la voluntad de mantener al trabajador luego del cumplimiento de los setenta (70) años podría inferirse en actos concluyentes, que permitan apreciar indubitadamente la voluntad de no aplicar la causal de jubilación automática, por hechos como haber permitido que este continúe prestando sus servicios por un largo periodo de tiempo, retribuyéndole sus servicios;

Que, en ese sentido, el 26 de abril de 2023, el PEBPT suscribió con el servidor **Agustín Castillo Burgos** el Acta de Común Acuerdo, mediante el cual indica que por necesidad del servicio y teniendo en consideración que la plaza se encuentra debidamente presupuestada hasta diciembre 2023 y conforme a lo establecido por el artículo 21° del TUO del D. Leg N° 728, las partes acuerdan que el mencionado servidor continúe laborando hasta el 31 de diciembre de 2023;

Resolución Administrativa N° 055 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA

En torno a ello, el servidor civil **Agustín Castillo Burgos**, viene laborando en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes a plazo indeterminado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, como Profesional "A"; asimismo, según DNI anexo al legajo se advierte, que su fecha de nacimiento es el 05 de mayo de 1953, por lo que en abril del presente cumplió 70 años de edad. Sin embargo, con Acta de Común Acuerdo del 26 de abril de 2023, suscrita entre el PEBPT y el servidor en mención, mediante el cual se acuerda que el mencionado servidor continúe laborando hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, conforme a los artículos 16°, inciso f) y artículo 21°, último párrafo del Decreto Supremo N° 003-97-TR- Texto Único ordenado del Decreto Legislativo N° 728. Establece que: **Una de las causales de extinción del contrato de trabajo es la jubilación siendo ello obligatorio y automático el caso de que el trabajador cumpla 70 años de edad**, salvo pacto en contrario;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 14° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Oficina de Administración... "Planificar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar, evaluar y supervisar las actividades y procesos de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos (...);

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Directoral N° 107/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 13 de octubre de 2023 y con el visado de la Oficina de Administración del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR DEFINITIVAMENTE al servidor civil **AGUSTIN CASTILLO BURGOS**, por causal de "límite de edad" al cumplir sus setenta (70) años de edad, con efectividad al 31 de diciembre de 2023, conforme al Acta de común acuerdo suscrita entre el PEBPT y el mencionado servidor con fecha 26 de abril de 2023, dándose por extinguida su relación laboral con el PEBPT, debiendo efectuar la entrega formal de su cargo; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR al servidor civil **AGUSTIN CASTILLO BURGOS**, el **AGRADECIMIENTO y FELICITACIÓN** por la dedición y el esfuerzo en los servicios prestados al PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES, deseándole los mejores éxitos en su retiro de la institución.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER al Grupo Funcional de Recursos Humanos del PEBPT, practique la liquidación de los beneficios laborales que correspondan al servidor civil **AGUSTIN CASTILLO BURGOS**.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor civil Agustín Castillo Burgos, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Asesoría Legal, Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional, así como a la Dirección Ejecutiva, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
CPC. YOEL ZARATE INFANTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

